

que su implantación no represente desviación o modificación del itinerario establecido.

3.—La solicitud de autorización de establecimiento de paradas discrecionales, que en todo caso deberá estar fundamentada en el interés público, seguirá idéntico procedimiento al regulado en el artículo anterior para la fijación de los itinerarios, pudiendo presentarse conjuntamente ambas solicitudes en los casos que así proceda.

Artículo 4.—Prohibiciones.

1.—Queda absolutamente prohibido la prolongación o modificación de los itinerarios concesionales así autorizados, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y por el tiempo que esta dure, así como la realización de paradas discrecionales no autorizadas dentro del suelo urbano o urbanizable de las poblaciones.

2.—Los itinerarios y paradas autorizadas, siguiendo el procedimiento establecido en esta disposición, según el artículo 200.2.6 del Real Decreto 1.211/1990, 28 de septiembre, tienen carácter esencial de la concesión y, consiguientemente, su vulneración supone una infracción de las recogidas en el artículo 141, c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica.—Si algún concesionario tuviese implantadas paradas discrecionales al amparo de lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, podrá pedir en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, su convalidación mediante el expediente administrativo pertinente, respetándose el número total de las mismas aunque superase el fijado en el artículo 3, si bien no podrán solicitarse nuevas paradas si su número, sumado al de discrecionales establecidas, excede del máximo fijado en el mencionado artículo. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya solicitado la convalidación de paradas, quedarán sin efecto los señalamientos antiguos, debiendo proceder, en su caso, a solicitarlas de nuevo en las condiciones previstas en el artículo 2 de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes para dictar las normas complementarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOSE VICENTE LACASA AZLOR**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

4166 *DECRETO 160/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se actualiza el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo noveno,

crea el «Comité de Ordenación Sanitaria», que bajo la Presidencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud tiene como finalidad proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario, en virtud de las alegaciones recibidas durante el transcurso del año.

Reunido el citado Comité de Ordenación Sanitaria el día 30 de diciembre de 1997, examinadas la alegaciones presentadas, se levantó la correspondiente acta y de las conclusiones obtenidas se deduce la necesidad de actualizar el Mapa Sanitario de Aragón en el sentido que establece el artículo 1 de este Decreto.

Asimismo, el referido Decreto 130/86, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, ha sido periódicamente modificado en su redacción inicial desde su publicación, a consecuencia de la estimación de diferentes alegaciones presentadas, por lo que la normativa al respecto se encuentra dispersa en sucesivos Decretos. Esta circunstancia, sumada a la complejidad de la materia y a que determinadas Zonas de Salud se han visto adaptadas per se a los propios cambios de configuración urbanística, sin producir alteraciones sustanciales en sus contenidos, dificulta su análisis y aplicación, lo que hace necesario su compendio o unificación en la medida de lo posible. A tal efecto, en el artículo 2 de esta norma, se procede a la descripción recopilatoria de las Zonas de Salud existentes en la ciudad de Zaragoza, ámbito en el que el propio desarrollo urbano incide especialmente en las respectivas delimitaciones.

Por todo ello, a los efectos oportunos, por el Servicio Aragonés de Salud se elevó informe y propuesta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 1998.

DISPONGO:

Artículo 1.—Queda modificado el anexo único del Decreto 130/1986, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Primero.—Las localidades de San Blas, La Guea, Villaspesa y Concud, pertenecientes anteriormente a la Zona de Salud de Teruel Rural (Area 4), pasan a pertenecer a la Zona de Salud de Teruel Urbano (Area 4).

Segundo.—Se modifican los límites de la Zona de Salud de Zaragoza Capital «Ruisseñores» (Area 2), que asimismo se unifica con la Zona de Salud de Zaragoza Capital «Sagasta» (Area 2), pasando a denominarse la Zona de Salud resultante como «Sagasta - Ruisseñores» (Area 2), cuya nueva delimitación queda determinada en la forma que se establece en el anexo de este Decreto.

Tercero.—Se modifican los límites de las Zonas de Salud de Zaragoza Capital relacionadas a continuación, que quedan determinados en la forma que se establece en el anexo de este Decreto:

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Venecia» (Area 2)
Zona de Salud de Zaragoza Capital «Fernando El Católico» (Area 2)
Zona de Salud de Zaragoza Capital «Delicias Sur» (Area 3)
Zona de Salud de Zaragoza Capital «Universitas» (Area 3)
Zona de Salud de Zaragoza Capital «Arrabal» (Area 5)
Zona de Salud de Zaragoza Capital «Avenida de Cataluña» (Area 5)

Artículo 2.—Queda redactado, en la forma que se establece en el anexo de este Decreto, el compendio descriptivo de los límites de las Zonas de Salud de Zaragoza Capital relacionadas a continuación:

Zona de Salud de Zaragoza Capital «San Pablo» («Santa Lucía») (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Independencia» (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Madre Vedruna-Miraflores» (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Romareda» («Seminarío») (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Casablanca» (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Hernán Cortés» (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Almozara» (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Rebolería» (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Las Fuentes Norte» (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Torre Ramona» (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «San José Norte» (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «San José Centro» (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «San José Sur» (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Torrero Este» («La Paz») (Area 2)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Valdefierro» (Area 3)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Oliver» (Area 3)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Miralbueno-Garrapini-
llos» (Area 3)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Bombarda» (Area 3)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Delicias Norte» (Area 3)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Actur Norte» (Area 5)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «ActurSur» (Area 5)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Zalfonada» («Picarral») (Area 5)

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Santa Isabel» (Area 5)

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas otras disposiciones anteriores de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» .

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

**El Presidente de la Diputación General
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO**

ANEXO

Los planos de los límites actuales de las Zonas de Salud que se describen a continuación podrán consultarse u obtenerse en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (Ventanilla única) de la Diputación General de Aragón, así como en las páginas de Atención Primaria en Internet, cuya dirección es <http://www.aragob.es/san/dap/primaria.htm>

Zonas de Salud de Zaragoza Capital correspondientes al Area 2. Sector 5.

Zona de Salud «Sagasta-Ruiseñores»

Límites: Al norte la zona limita con la Gran Vía, desde su inicio hasta la calle Alférez Provisional, continuando en su límite oeste por dicha calle hasta su cruce con la calle de San Juan de la Cruz que cruza siguiendo el río Huerva aguas arriba por la calle Manuel Lasala hasta el Puente Trece de Septiembre y sigue de nuevo las aguas del río Huerva hacia el sur bordeando el Parque Primo de Rivera hasta que pasado el Rincón de Goya su perímetro se continúa hacia el norte siguiendo el cauce del Canal Imperial de Aragón hasta el punto en que el paseo Colón se encuentra con el paseo Ruiseñores por el que continúa hasta la calle Maestro Estremiana por donde discurre hasta el paseo Cuéllar que sigue en un breve trayecto hasta la calle Pradilla que recorre en toda su longitud para, a través de la calle García Menéndez alcanzar la Avenida del Tenor Fleta por la que sigue hasta el Camino de las Torres por donde avanza hasta la plaza del Dr. Schweitzer continuando por el paseo de Las Damas hasta su intersección con la Gran Vía en la Plaza Paraíso.

Zona de Salud «Venecia»

Límites: Al norte queda delimitada por la calle Maestro Estremiana desde su intersección con el paseo Cuéllar hasta su cruce con el paseo Ruiseñores por el que desciende hasta el paseo Colón por el que continúa siguiendo el cauce del Canal Imperial de Aragón aguas arriba y recorriendo también el paseo Reyes de Aragón hasta que cambia de sentido hacia el noroeste, determinando así su límite oeste mientras que queda abierta al sur. Por el este, su límite parte desde la intersección de la calle Maestro Estremiana con el paseo Cuéllar, por el que se dirige hacia el sur siguiendo por la avenida América que recorre en toda su extensión hasta el cementerio que bordea sin incluirlo y deja abierto, tal y como se ha dicho su límite sur.

Zona de Salud de Zaragoza Capital «Fernando El Católico»

Límites: Comienza su perímetro al noreste en la intersección de la avenida de Valencia con la avenida de Goya que recorre hasta llegar a la calle Alférez Provisional siguiendo por ella para cruzar la calle San Juan de la Cruz y seguir aguas arriba el río Huerva por la calle Manuel Lasala hasta el puente Trece de Septiembre y la plaza del Emperador Carlos por la que llega a la calle Violante de Hungría recorriéndole hasta su intersección con la calle San Juan Bosco por la que continúa hacia el noreste llegando a la avenida de Valencia por la que sigue hasta su cruce con la avenida de Goya.

Zona de Salud de Zaragoza Capital «San Pablo» («Santa Lucía»)

Límites: Limita al norte con el río Ebro, en el tramo comprendido entre el puente de La Almozara y la calle Florencio Jardiel por la que baja al este hasta la calle Alfonso I que recorre por completo hasta el Coso que constituye su límite sur junto con la calle Conde de Aranda por la que discurre hasta la plaza del Portillo que atraviesa, siguiendo por la calle Muro Sevilla hasta el paseo de María Agustín por el que desciende hasta encontrar la avenida Anselmo Clavé, donde toma la autopista de enlace a la Zaragoza-Bilbao hasta su cruce con la avenida de Madrid que sigue hasta que por la calle de los Diputados, dirección nordeste, alcanza la plaza de Europa y el Puente de la Almozara.

Zona de Salud «Independencia»

Límites: Al norte, el límite de la zona queda definido por la calle del Conde de Aranda, desde la plaza del Portillo hasta el Coso por el que sigue hasta su intersección con la calle de Espartero; al este, la propia calle de Espartero y la plaza de San

Miguel hasta el río Huerva, por el que sigue aguas arriba hasta a la avenida de Cesáreo Alierta; al sur, el límite se halla constituido por el primer tramo de la avenida Cesáreo Alierta que recorre brevemente hasta el paseo de la Constitución siguiéndolo en toda su extensión para, en la plaza Paraíso continuar por los paseos de Pamplona y de María Agustín hasta la calle de Muro Sevilla, cruzando la plaza del Portillo hasta la calle del Conde de Aranda.

Zona de Salud «Madre Vedruna-Miraflores»

Límites: Al norte, la zona queda delimitada por el paseo de la Constitución y la avenida de Cesáreo Alierta hasta la avenida de San José; al este, por el tramo de la avenida de San José comprendido entre Cesáreo Alierta y Tenor Fleta; al sur, su límite está constituido por la avenida de Tenor Fleta en su tramo comprendido entre la avenida de San José y el Camino de las Torres y al oeste queda cerrado su perímetro por una línea que discurre por el Camino de las Torres desde Tenor Fleta a la plaza del Dr. Schweitzer y sigue por el paseo de Las Damas hasta la plaza de Paraíso.

Zona de Salud «Romareda» («Seminario»)

Límites: Parte el perímetro de esta zona en la intersección de la Vía Hispanidad con la avenida de Gómez Laguna que recorre hasta encontrar la calle Violante de Hungría, por la que sigue hasta la plaza del Emperador Carlos y por el puente Trece de Septiembre acompaña aguas arriba el curso del río Huerva, hacia el sur bordeando el Parque Primo de Rivera hasta que pasado el Rincón de Goya su perímetro alcanza el paseo Reyes de Aragón siguiendo el Canal Imperial aguas arriba hasta el puente de la Vía Ibérica, por la que continúa hasta la Vía de la Hispanidad, siguiendo el trazado de esta última hasta el punto de encuentro con la avenida de Gómez Laguna.

Zona de Salud «Casablanca»

Límites: Su límite Este queda determinado por el tramo de la Vía de la Hispanidad comprendido entre la avenida de Gómez Laguna y la Vía Ibérica, por la que continúa hasta el Canal Imperial de Aragón, siguiendo por su curso hasta que éste se desvía hacia el norte y dejando abierto su perímetro hacia el sur. Por el norte, su límite comienza en la intersección de la Vía de la Hispanidad con la avenida de Gómez Laguna por la que continúa hacia el sudoeste hasta que alcanza el Canal Imperial cuyo cauce sigue hacia el oeste quedando también abierto su perímetro por esa franja.

Zona de Salud «Hernán Cortés»

Límites: Partiendo de la plaza de Paraíso, el perímetro de la zona va por la Gran Vía hasta la calle Alférez Provisional por la cual llega a la avenida Goya, por la que sigue en dirección norte hasta la avenida de Valencia que recorre hasta llegar a la calle Franco y López por la que asciende en dirección Norte hasta alcanzar la calle Duquesa Villahermosa que recorre hacia el este hasta la plaza Roma continuando luego por la calle Vicente Berdusán hasta pasar la calle Escoriaza y Fabro y llegar por la calle Sádaba al cruce con la avenida de Madrid para luego, en dirección sudeste y rodeando la Estación del Portillo, llegar al punto de intersección de la calle Anselmo Clavé con el paseo María Agustín por el que sigue hasta el paseo Pamplona que recorre hasta la plaza Paraíso

Zona de Salud «Almozara»

Límites: Al norte, el límite de la zona viene constituido por el río Ebro en un tramo que va desde el oeste en el punto en que se aproxima a la autopista de enlace a la Vasco Aragonesa hasta el puente de la Almozara continuando a través de la plaza de Europa para, por la calle de los Diputados, llegar a la

avenida de Madrid y recorrería hacia el sudoeste brevemente englobando el palacio de la Alfajería hasta alcanzar la autopista de enlace a la Vasco Aragonesa cuyo recorrido sigue hacia el oeste hasta el punto en que se aproxima tangencialmente al río Ebro.

Zona de Salud «Rebolera»

Límites: Limita al norte con el río Ebro, desde la calle Florencio Jardiel hasta la desembocadura del río Huerva cuyo curso sigue aguas arriba hacia el sur hasta el puente situado en el cruce del paseo de la Mina con la calle Miguel Servet y continuando por la plaza San Miguel y la calle Espartero llega al Coso que recorre hasta la calle Alfonso I por la que se dirige hacia el norte hasta la plaza del Pilar que cruza para, a través de la calle Jardiel llegar al río Ebro.

Zona de Salud «Las Fuentes Norte»

Límites: Al norte, la zona está limitada por el río Ebro desde la desembocadura del río Huerva y siguiendo en dirección Este quedando abierto dicho lado de la zona. Desde la desembocadura del río Huerva el perímetro continúa hacia el sudoeste siguiendo su cauce aguas arriba hasta que en el puente de los Sitios alcanza la calle Jorge Coci que recorre hasta llegar a la calle Compromiso de Caspe por la que sigue en dirección este hasta que, cruzando la calle de San Adrián de Sasabe sigue por el camino de la Raya y su continuación quedando, como se ha dicho, abierta al este.

Zona de Salud «Torre Ramona»

Límites: Su perímetro comienza al norte en la intersección de la calle de Florentino Ballesteros con la avenida del Compromiso de Caspe que recorre hacia el Este en su totalidad cruzando la calle San Adrián de Sasabe y siguiendo por el camino de la Raya, quedando la zona abierta en el lado este-sudeste. Por el oeste, su límite va hacia el sur desde la intersección de la calle Compromiso de Caspe con la calle Florentino Ballesteros que recorre hasta la calle Utrillas a través de la cual alcanza la calle Miguel Servet por la que discurre hasta la calle Hermano Adolfo a través de la cual llega al camino de Cabaldós recorriéndole hasta la llamada cadena de la Granja por la que sigue hacia el sudeste trazando una línea en su continuación y quedando abierta hacia el sur-sudeste.

Zona de Salud «San José Norte»

Límites: Su límite norte se halla constituido por el río Huerva en el tramo comprendido entre la avenida de Cesáreo Alierta y la calle Jorge Coci por la que sigue para cruzar la avenida del Compromiso de Caspe y continuar por la calle Florentino Ballesteros hasta su intersección con la calle de Utrillas que recorre para llegar a la calle Miguel Servet por la que sigue un breve trecho en dirección sur hasta la calle Ibarbouru que recorre para cruzar la calle Monasterio de Poblet y seguir por la calle Monasterio de las Cillas hasta alcanzar la calle del Trabajo por donde continúa hasta la calle Lorenzo Pardo que sigue brevemente en dirección noroeste hasta su intersección con la calle Florida por la que llega a la avenida de Cesáreo Alierta recorriéndole también hacia el noroeste hasta su confluencia con el río Huerva a la altura de la calle Coimbra

Zona de Salud «San José Centro»

Límites: Su perímetro se inicia al norte en el cruce de la avenida de Cesáreo Alierta con la calle de Florida que recorre en un pequeño tramo hasta la calle de Lorenzo Pardo por la que avanza para alcanzar la calle del Trabajo que sigue hasta la calle del Monasterio de las Cillas por la que discurre hasta la calle del Monasterio de Poblet que cruza dirigiéndose hacia el

noreste por la calle de Ibarbouru cuya longitud recorre hasta la calle Miguel Servet discurriendo por ella hasta la calle del Hermano Aldolfo por la cual continúa hasta alcanzar la calle del camino de Cabaldós que recorre en su totalidad hacia el sur y hasta la denominada Cadena de la Granja por la que avanza en dirección noroeste hasta alcanzar la avenida del Tenor Fleta y encontrar la avenida de San José, circulando por la misma en dirección nordeste hasta encontrar la avenida de Cesáreo Alierta que recorre hasta su cruce con la calle de Florida.

Zona de Salud «San José Sur»

Límites: Al Norte se extiende desde la intersección del paseo de Cuéllar con la calle de Pradilla por la que se dirige hacia el nordeste alcanzando la calle de García Menéndez que recorre en su totalidad hasta la avenida del Tenor Fleta por la que discurre atravesando la avenida de San José hacia el sudeste y continuando por la denominada Cadena de La Granja hasta su final y su continuación, quedando su perímetro abierto al este-sudeste; mientras que por el sur-sudoeste queda limitado por el cauce del Canal Imperial de Aragón, recorriendo el mismo hacia el noroeste hasta el cruce con el paseo de Cuéllar por el que asciende hasta su intersección con la calle de Pradilla

Zona de Salud «Torrero Este» («La Paz»)

Límites: Los límites norte y este de la zona coinciden con el curso del Canal Imperial de Aragón siguiendo el mismo aguas abajo a partir del puente de América; el límite oeste se halla constituido por la avenida de América en toda su extensión y queda abierto el límite sur de la zona.

Zonas de Salud de Zaragoza Capital correspondientes al Area 3. Sector-6.

Zona de Salud «Delicias Sur»

Límites: Su perímetro queda delimitado al norte por la avenida de Madrid, desde su intersección con la Vía Universitat hasta que alcanza la calle Unceta que recorre hasta alcanzar la calle Duquesa Villahermosa por la que avanza hacia el oeste durante un pequeño recorrido hasta llegar a la calle Franco y López siguiendo la cual llega a la calle de San Juan Bosco por la que sigue hasta su cruce con la Vía Universitat que recorre en dirección norte hasta llegar a la avenida de Madrid.

Zona de Salud «Universitat»

Límites: Al norte la zona queda delimitada por el tramo de la avenida de Madrid que discurre hacia el oeste desde su intersección con la Vía Universitat hasta alcanzar la autovía de Madrid a la altura del paso de la línea de ferrocarril de Valencia por la que desciende hacia el sur pero excluyendo la Ciudad Escolar Pignatelli (incluida en la zona de Valdefierro) y siguiendo luego de nuevo por la línea de ferrocarril mencionada hasta su confluencia con la avenida Gómez Laguna por la que sigue hasta su intersección con la Vía Universitat que recorre en dirección norte hasta alcanzar la avenida de Madrid

Zona de Salud «Valdefierro»

Límites: Al norte queda limitada por la autovía de Madrid desde que encuentra el Canal Imperial de Aragón hasta su intersección con la línea del ferrocarril Zaragoza-Valencia por la que desciende hacia el sur pero englobando la Ciudad Escolar Pignatelli y continuando luego de nuevo por la citada línea de ferrocarril hasta el cruce de la misma con la avenida Gómez Laguna y el Canal Imperial de Aragón, siguiendo su cauce hacia el oeste hasta que encuentra la autovía de Madrid.

Zona de Salud «Oliver»

Límites: Al sur queda limitada por la autovía de Madrid desde su encuentro al oeste con el Canal Imperial de Aragón

hasta su intersección con la Vía de la Hispanidad por la que discurre hacia el norte hasta que, al principio de la autovía de Logroño sigue hacia el sur por la calle Marqués de San Felices hasta que la deja para caminar hacia el oeste por una línea que va por encima de la calle Cardenal Cascajares continuando después también hacia el oeste por una línea que atraviesa la calle San Eloy y pasa por encima del camino Camisera quedando abierto su perímetro por el oeste.

Zona de Salud «Miralbueno-Garrapinillos»

Límites: Comprende los barrios de Garrapinillos, La Venta del Olivar y Miralbueno así como la Urbanización Torres de San Lamberto que queda incluida ya que limita al norte con la Autopista Vasco Aragonesa que deja para descender hacia el sur a la altura del inicio de la Autovía de Logroño siguiendo todavía hacia el sur por la calle Marqués de San Felices hasta que la deja para caminar hacia el oeste por una línea que va por encima de la calle Cardenal Cascajares (incluida en la zona de Oliver) continuando después también hacia el oeste por una línea que atraviesa la calle San Eloy y pasa por encima del camino Camisera (incluido en la zona de Oliver) quedando abierto su perímetro por el oeste.

Zona de Salud «Bombarda»

Límites: Limita al norte con la autopista de enlace a la Vasco Aragonesa hasta su intersección al este con la prolongación teórica de la calle Rioja hasta la citada autopista; sigue la calle Rioja al sur, hasta llegar a la avenida de Madrid por la que sigue hasta su llegada a la vía Hispanidad por donde asciende en dirección noroeste hasta el inicio de la autovía de Logroño en la intersección con la calle Marqués de San Felices desde donde traza una línea hasta la autopista de enlace a la Vasco Aragonesa con la que se encuentra en el punto en donde se aproxima al río Ebro.

Zona de Salud «Delicias Norte»

Límites: Su perímetro queda delimitado al norte por la autopista de enlace a la Vasco Aragonesa desde su intersección al oeste con la prolongación teórica de la calle Rioja hasta cruzar la avenida de Madrid, siguiendo por la calle Sádaba para llegar a la calle Vicente Berdusán por donde continúa hasta la plaza Roma y tras recorrer brevemente la calle Duquesa Villahermosa sigue por la calle Unceta hacia el norte hasta alcanzar la avenida de Madrid por la que discurre en dirección oeste hasta su confluencia con la calle Rioja por la cual va hacia el norte siguiendo luego una línea hasta su intersección con la autopista de enlace a la Vasco Aragonesa.

Zonas de Salud de Zaragoza capital correspondientes al Area 5. Sector 4.

Zona de Salud «Arrabal»

Límites: Queda la zona delimitada al norte por la calle de Valle de Broto desde su intersección con la avenida de los Pirineos hasta que pasada la calle San Juan de la Peña continúa por la calle Marqués de la Cadena hasta la plaza de Mozart desde la que desciende en dirección sudoeste por la avenida de Cataluña hasta alcanzar en el Puente de Piedra el cauce del río Ebro que sigue hasta llegar al puente de Santiago para luego, en dirección norte subir por la avenida de los Pirineos hasta su intersección con la calle Valle de Broto.

Zona de Salud «Avenida de Cataluña» («La Jota»)

Límites: La zona queda delimitada al este por el río Gállego cuyo cauce sigue hasta su desembocadura en el río Ebro que, a su vez, define su perímetro al sur hasta alcanzar el puente de Piedra desde donde por la avenida de Cataluña llega a la plaza de Mozart para seguir luego por la calle Marqués de la Cadena en dirección oeste hasta que al llegar aproximadamente a la

altura del trazado del ferrocarril Zaragoza-Huesca traza una línea que le conecta con la calle Benjamín Franklin siguiendo el recorrido de dicho ferrocarril en dirección noreste y quedando abierto su límite por el norte

Zona de Salud «Actur Norte»

Límites: La zona queda abierta por el norte y el oeste mientras que al Este limita con la carretera de Huesca y la avenida de los Pirineos que recorre hacia el sur hasta su intersección con la calle Pintor Pablo Ruiz Picasso que recorre en toda su extensión y constituye, prolongándose en línea recta hasta el río Ebro su límite por el lado sur.

Están agregadas a esta zona, con carácter periurbano, el barrio de Julisbol y la urbanización «El Zorongo».

Zona de Salud «Actur Sur»

Límites: Su límite norte viene fijado por la prolongación de la calle Pintor Pablo Ruiz Picasso desde el río Ebro y la propia calle que recorre en toda su extensión hacia el Este hasta su intersección con la avenida de los Pirineos por la que sigue hacia el sur hasta alcanzar el río Ebro a la altura del Puente de Santiago, continuando por el cauce del río aguas arriba y quedando abierta por el oeste.

Zona de Salud «Zalfonada» («Picarral»)

Límites: La zona queda abierta al norte mientras que por el este su límite es definido por el trayecto de la vía del ferrocarril que sigue luego hacia el sur por la calle Benjamín Franklin para acabar con una línea que llega a la calle Marqués de la Cadena por la que avanza hacia el oeste siguiendo luego en la misma dirección por la calle Valle de Broto hasta su intersección con la avenida de los Pirineos que constituye su límite al oeste al recorrería hacia el norte en toda su extensión hasta la carretera de Huesca. La zona incluye los barrios de San Gregorio y de San Juan de Mozarrifar

Zona de Salud «Santa Isabel»

Límites: La zona está limitada al oeste por el río Gállego cuyo cauce sigue hacia el sur hasta su desembocadura en el río Ebro siguiendo ahora sus aguas hacia el este y constituyendo su límite sur. Queda por tanto abierta al norte y al este para incluir el municipio de Pastriz con el núcleo de La Alfranca y los barrios rurales situados al este del cauce del río Gállego: Santa Isabel, Movera, Montañana, Peñaflores y el polígono industrial de Malpica., con sus áreas fabriles y la población diseminada de los caseríos.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

4167 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario de los Torneos Sociales Universitarios de Profesores y Personal de Administración y Servicios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre), y el artículo 80 del Real Decreto 1271/1985 (BOE de 29 de julio), convoco el Torneo Social Universitario de Profesores y Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, y apruebo y hago pública la normativa que los regula.

Zaragoza, a 4 de septiembre de 1998.

**El Rector,
JUAN JOSE BADIOLA DIEZ**

1.—BASES GENERALES.

1.1.—Preliminar

1.—La Universidad de Zaragoza de acuerdo a lo establecido

en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, organiza el Torneo Social de Profesores y Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

2.—El Torneo tiene carácter social y su objetivo es el fomento de la práctica físico deportiva entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

3.—El juego limpio será la premisa del Torneo, de tal modo que cualquier acción u omisión de hecho, cometida por alguno de los participantes, que atente contra el mismo, será motivo suficiente para su eliminación de la competición.

4.—La inscripción en el Torneo supone aceptar sus normas y bases generales, así como aquellas que puedan emanar de los diferentes Comités y Comisiones Técnicas de cada una de las modalidades deportivas.

1.2.—Participación

1.—Podrán tomar parte en el Torneo los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los siguientes requisitos y así lo acrediten:

Tener 25 años o más.

Ser Personal Docente, Investigador o Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza.

2.—Se establecerá un número máximo y mínimo de jugadores participantes por equipo y modalidad deportiva que se señalará en la convocatoria anual.

1.3.—Inscripción de equipos.

1.3.1.—Los equipos que deseen participar en los Torneos deberán realizar los trámites administrativos que se señalen en la convocatoria anual:

1.3.2.—Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. Aceptada la inscripción, el Comité Organizador validará su participación en el Torneo. Los defectos de fondo y/o forma que pudieran existir le serán comunicados al delegado del equipo, el cual deberá subsanarlos con antelación al inicio de la competición.

1.3.3.—Ante las resoluciones del Comité Organizador en materia de inscripciones, el delegado del equipo podrá presentar reclamación ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

1.3.4.—Altas y bajas de participantes.

En el transcurso de la competición y durante los periodos que se habiliten, se podrán efectuar altas y bajas de deportistas respetando los números mínimos y máximos establecidos.

1.3.4.1.—Solamente serán aceptadas aquellas nuevas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. Supervisada la documentación por el Comité Organizador, se le hará entrega de la copia de la hoja de inscripción validada. Los defectos de fondo y/o forma que pudieran existir le serán comunicados al delegado del equipo, el cual deberá subsanarlos para la participación de los nuevos jugadores.

1.3.4.2.—Ante las resoluciones del Comité Organizador en materia de alta de nuevos participantes, el delegado del equipo podrá presentar reclamación ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

1.4.—Delegados de equipo

1.—Los equipos participantes designarán un delegado de equipo. Será compatible con la función de entrenador y jugador.

2.—Serán funciones del delegado:

Tramitar la inscripción del equipo.

Representar al equipo en las Comisiones Técnicas y ante el Comité de Competición.

Responsabilizarse de la disponibilidad y del correcto uso del